I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002039

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 28 DIC 2023

V I S T O S:

La Octogésima Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada el 21 de diciembre de 2023; el Certificado N°162/2023 de la Secretaria Municipal(s); los Decretos Exentos N°202/948/2012 y N°202/1687/2023; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/948/2012 se aprobó el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, modificado por Decreto Exento N°202/1687/2023.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Octogésima Novena Sesión Ordinaria, realizada con fecha 21 de diciembre de 2023.

D E C R E T O:

1. Modifícase el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, sancionado por Decreto Exento N°202/948/2012, en el sentido de señalar lo que se menciona en los siguientes artículos:

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 14°. El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes recursos:

b) Con el aporte individual mensual equivalente al **3% del sueldo base** que perciba el afiliado más el 0,6% por cada carga reconocida legalmente ante el municipio. **Que aquellos funcionarios cuyos contratos corresponden a DAEM (Nivel Central) y Código del Trabajo (Municipal), serán asimilados a un grado según corresponda por renta para el cálculo de su 3% del sueldo base.**

d) Con **una cuota de incorporación que pagarán los afiliados, la que podrá ser cancelada hasta en 3 cuotas por descuento por planilla, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:**

Grado	Monto
2 al 7	$35.000.-
8 al 10	$30.000.-
11 al 14	$25.000.-
15 al 18	$20.000.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002039

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

TÍTULO IV: DE LA PRESTACIONES.

Artículo 20º. Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

f) Las ayudas sociales se deberán solicitar dentro de los 90 días hábiles de ocurrido e evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados: nacimiento; matrimonio y **defunción**)

Artículo 22. Los beneficios que podrá otorgar el Servicio de Bienestar a sus afiliados y sus cargas familiares serán las siguientes, según las disponibilidades presupuestarias que con que cuenten:

II.- SUBSIDIOS ECONÓMICOS EN LOS CASOS QUE INDICA:

a) Matrimonio y el Acuerdo de Unión Civil:

TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.

Artículo 31°. Será **Secretario(a) Ejecutivo(a) del Comité, el Jefe(a) del Depto. de Bienestar,** quien lo integrará además de los ocho miembros designados según las normas precedentes.

Artículo 34. Las funciones del Comité de Bienestar serán las siguientes:

b) Presentar al municipio un balance anual del ingreso y administración de los recursos y de las **prestaciones** otorgadas, dentro del mes de abril del año siguiente al de su ejecución.

TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

Artículo 42. El afiliado que infrinja el presente reglamento será sancionado, según el nivel de gravedad, con la suspensión temporal de beneficio o con la expulsión del Servicio de Bienestar. Esto sin perjuicio de las sanciones por la **falta** de probidad administrativa y las sanciones contempladas en el Estatuto Administrativo.

2. En lo no modificado por el presente decreto se mantiene inalterable el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)
28/12

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002039

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

LFR/JSM/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Bienestar
Página Web.